

34

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 MAR 2021

REF: 2020-00293

Se niega la medida cautelar de remanentes que puedan resultar dentro del proceso de pertenencia No. 2018-0117 que cursa en el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá, elevada por el ejecutante, por cuanto el artículo 466 del Código General del Proceso, tan sólo la autoriza para quien "pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso", lo cual no se suscita en el proceso de pertenencia.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO No. <u>077</u></p> <p>fijado hoy <u>09 MAR 2021</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
---